



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00016-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT 890903407-9.

DEMANDADOS: CONSORCIO VIAS PARA EL HUILA NIT 901084828-1, LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 825000164-2, CONSTRUCTORA GYC S.A.S. NIT. 900919077-7, EXCAVACIONES JOBEPA SL. NIT. 900343883-3 y JAVIER MUÑOS MORA, C.C. 79.284.491.

Riohacha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1.- ORDENAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener en las cuentas corrientes, ahorro o cualquier otro título bancario que posean los demandados CONSORCIO VIAS PARA EL HUILA NIT 901084828-1, LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 825000164-2, CONSTRUCTORA GYC S.A.S. NIT. 900919077-7, EXCAVACIONES JOBEPA SL. NIT. 900343883-3 y JAVIER MUÑOS MORA, C.C. 79.284.491, en los siguientes bancos:

BANCOLOMBIA -notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO BBVA – notifica.co@bbva.com

BANCO AGRARIO – notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCO DE OCCIDENTE– notificadjuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO DE BOGOTÁ – rjudicial@bancobogota.com.co

BANCO POPULAR – presidencia@bancopopular.com.co

BANCO DAVIVIENDA – notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO AV VILLAS – notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCOOMEVA notificacionesjudicialescaribe@bancomeva.com.co

BANCO COLPATRIA notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

BANCO CAJA SOCIAL comunicaciones@bancocajasocial.com

2. Límitese el embargo a la suma de \$2.332.353.513 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06d2bcd42fe9b8fb2d6fb19b9e6f1a045e4f4c059147cafce33e145a3d365f4**

Documento generado en 24/03/2023 09:12:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**